

Resolución Gerencial N° 360-2025-MDP/GM

Pichari, 4 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe N°095-2025-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO, del 28 de agosto de 2025, Carta N°004-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO del 01 de septiembre de 2025, Informe N°112-2025-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO del 06 de septiembre de 2025, Informe N°31-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, del 09 de septiembre de 2025, Informe N°705-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, del 24 de septiembre de 2025, Informe técnico N°072-2025-MDP-SGEET/JGS-JP, Informe N°004-2025-MDP-GM/GFSLP-SGSLP/LLO-CP, del 30 de septiembre del 2025, Informe N°161-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO e Informe N°41-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO, Informe N°006-2025-MDP-GM/GFSLP-SGSLP/LLO-CP, del 09 de octubre de 2025, Informe N°2871-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, del 09 de octubre de 2025, Informe N°3004-2025-MDP/GM/GFSLP- G, del 09 de octubre del 2025, Informe N°3436-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, del 10 de octubre de 2025, Informe N°1460-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 14 de octubre de 2025, Informe N°0809-2025-MDP-OGPP, del 22 de octubre del 2025, Informe N°49-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCC-SO, del 28 de octubre de 2025, Informe N°0837-2025-MDP-OGPP, del 30 de octubre de 2025, Informe N°158-2025-MDP/GDTI-MZH-G, del 31 de octubre de 2025, Informe N°0843-2025-MDP-OGPP, del 03 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1092-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 04 de noviembre de 2025; y demás documentos sobre aprobación de la MODIFICACIÓN DE OBRA NO.01 DE TIPO SIGNIFICATIVO POR ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS NO.01, MAYORES METRADOS NO.01 Y DEDUCTIVO DE OBRA NO.01, DEL PROYECTO: II ETAPA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; CON CUI N°2568659, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, del 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: "(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N.º 10 de la presente Directiva.”;

Que, el mismo dispositivo legal en el considerando establece que: “*Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra. Lo mismo aplica para los mayores metrados que puedan presentarse en la obra, siempre que estos no representen cambios significativos, en cuyo caso también podrán ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para las modificaciones significativas como para las no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, tomando en consideración los precios unitarios contenidos en el expediente técnico inicial. El expediente técnico de modificaciones sea adicionales, deductivos, partidas nuevas u otros podrá ser elaborado por el residente de obra, siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.* Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener, como mínimo: memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. (...);”

Que, el numeral 7.3.7 del artículo 7º de la norma en cita, señala: “*Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:*

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.”;

Que, mediante **Informe N°095-2025-MDP-GDTI-SGEO/EZD-RO**, del 28 de agosto de 2025, el residente de obra del proyecto; II Etapa: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”; con CUI N°2568659, presenta al supervisor de obra el expediente técnico de Modificación de obra No.01 de tipo significativa por Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, con incremento presupuestal; el mismo que es observado mediante **Carta N°004-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO** del 01 de septiembre de 2025, emitido por el supervisor de obra, siendo absuelto por el residente de obra mediante el **Informe N°112-2025-MDP-GDTI-SEGO/EZD-RO** del 06 de septiembre de 2025;

Que, mediante **Informe N°31-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO**, del 09 de septiembre de 2025, el Supervisor de Obra recomienda al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos la aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra No.01, por el monto total de S/. 983,775.93 y plazo de ejecución de 60 días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión.;

Que, mediante **Informe N°705-2025-MDP-SGEET-TSE/SG**, del 24 de septiembre de 2025, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el **Informe técnico N°072-2025-MDP-SGEET/JGS-JP**, mediante el cual el Jefe de Proyectos de la entidad, emite opinión de procedencia al Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, mientras que no se modifique la concepción técnica de la misma, responda al objetivo para la cual fue planteada y cumpla en diseños de las modificaciones para la población beneficiaria considerada en el estudio definitivo;

Que, mediante **Informe N°004-2025-MDP-GM/GFSLP-SGSLP/LLO-CP**, del 30 de septiembre del 2025, el Coordinador de proyectos de la MDP, emite observaciones al adicional de obra No.01 de tipo significativa, y solicita al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos su absolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N°161-2025-MDP-GDTI-SGO/EZD-RO** e **Informe N°41-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO** del 06 de octubre de 2025, los responsables del proyecto con CUI N°2568659 (Residente de Obra y Supervisor de Obra), absuelven las observaciones emitidas por el coordinador de proyecto y solicitan la aprobación del adicional de obra No.01.

Que, mediante **Informe N°006-2025-MDP-GM/GFSLP-SGSLP/LLO-CP**, del 09 de octubre de 2025, el Coordinador de Proyectos, emite opinión favorable del Adicional de Obra No.01, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo por el monto de S/. 983,775.93, con plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante **Informe N°2871-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG**, del 09 de octubre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal de costo directo, por el monto de S/. 898,379.89; extremo ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el **Informe N°3004-2025-MDP/GM/GFSLP- G**, del 09 de octubre del 2025;

Que, mediante **Informe N°3436-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG**, del 10 de octubre de 2025, el Subgerente de Ejecución de Obras, recomienda al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con la aprobación bajo acto resolutivo de la modificación de obra No.01 de tipo significativa, adicional de obra por partidas nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, con ampliación presupuestal y ampliación de plazo No.01, por 60 días calendario con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión;

Que, mediante **Informe N°1460-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 14 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que respecto a la asignación presupuestal se propondrá modificaciones presupuestales entre inversiones con el fin de asignar presupuesto, posterior a la probación mediante acto resolutivo de la actual modificación No.01. Asimismo, señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra por 60 días calendario será solicitada posterior a la aprobación resolutiva de las modificaciones de obra No.01, conforme a los procedimientos para realizar modificaciones de plazo, por no contar con sustento técnico y administrativo;

Que, mediante **Informe N°0809-2025-MDP-OGPP**, del 22 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que la solicitud de modificación No.01 de tipo significativa por adicional de Obra No.01, es improcedente por haberse identificado observaciones en la documentación presentada;

Que, mediante **Informe N°49-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCC-SO**, del 28 de octubre de 2025, el supervisor de obra, absuelve las observaciones emitidas por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto rechazando formalmente la improcedencia emitida;

Que, mediante **Informe N°0837-2025-MDP-OGPP**, del 30 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal que para las modificaciones presupuestarias el área usuaria debe proponer modificaciones entre inversiones previa evaluación de la orden de prelación conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01;

Que, mediante **Informe N°158-2025-MDP/GDTI-MZH-G**, del 31 de octubre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que la asignación presupuestal para cubrir

la modificación de obra No.01 de tipo significativa por el monto total de S/. 898,379.89 soles, no será requerida durante el presente año fiscal, por lo que recomienda aprobar la solicitud mediante una previsión presupuestal;

Que, mediante **Informe N°0843-2025-MDP-OGPP**, del 03 de noviembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que corresponde al órgano resolutor, determinar la procedencia de la Modificación de obra No.01 de tipo significativa por Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, con incremento presupuestal, dando a entender que el presupuesto para cubrir la ampliación presupuestal se canalizará vía previsión presupuestaria para el año 2026, conforme a lo señalado por el área usuaria;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1092-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 04 de noviembre de 2025, emitido por el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la modificación de obra No.01 de tipo significativo por Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, del proyecto: II Etapa: **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"**; con CUI N°2568659, por el monto de S/.898,379.89; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, corresponde señalar que de acuerdo a lo versado por el Supervisor del proyecto; **"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Asociación 09 de Diciembre, Micaela Bastidas, Integración Pichari y Prolongación Av. Cultura en Pichari Capital, Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco"**, en el informe N°31-2025-MDP-GFSLP-SGSLP/LMCG-SO de fecha 09 de septiembre del 2025, se extracta que la modificación de obra No.01 de tipo significativa por Adicional de Obra por Partidas Nuevas No.01, Mayores Metrados No.01 y Deductivo de Obra No.01, es producto de las deficiencias del expediente técnico puestos de conocimiento en el informe de evaluación de la misma;

- **Adicional de obra por Partidas Nuevas No.01:** Los responsables del proyecto indican que el adicional de obra por nuevas partidas se debe a la necesidad de optimizar las redes de saneamiento, explican que, tras un análisis técnico, se determinó que las redes de alcantarillado existentes en las avenidas Micaela Bastidas y Cusco no cumplen con los criterios de funcionalidad ni de eficiencia hidráulica, debido a su ubicación y trazado actual, por lo que proponen la implementación de una nueva red colectora de desagüe, alineada de manera más próxima a las viviendas, lo cual mejoraría el acceso domiciliario y facilitaría futuras intervenciones de mantenimiento, asimismo, la incorporación de líneas paralelas de red secundaria tanto para agua potable como para alcantarillado sanitario que mejoraría la cobertura y eficiencia del sistema de saneamiento.
- **Adicional de obra por Mayores Metrados No.01:** Explica los responsables del proyecto que durante el análisis técnico se identificaron omisiones en los metrados originales, entre las cuales se encuentran, el acero para drenaje pluvial, reductores de velocidad en el Jr. 9 de diciembre, cantidades insuficientes de reductores de velocidad en otras zonas del ámbito de intervención y metrados de encofrado no considerados adecuadamente.
- **Deductivo de obra No.01:** Surge debido a la necesidad de realizar deductivos de 3 unidades en la partida de suministro e instalación de grifo contra incendio, debido a incongruencias técnicas entre el metrado original y el plano actualizado que solo contempla 2 ubicaciones siendo innecesaria la instalación adicional, así mismo, a la deducción presupuestal de las partidas de Plan de Monitoreo ambiental (calidad de aire y ruido) por ser los impactos del proyecto de baja intensidad y controlables.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Residente de Proyecto; Supervisor de Proyecto; Proyectista, Subgerente (e) de Elaboración de Expedientes Técnicos; Gerente de Formulación, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Subgerente de Ejecución de Obras, así como de los funcionarios y/o servidores públicos que dieron su conformidad para la aprobación de la **MODIFICACIÓN DE OBRA NO.01 DE TIPO SIGNIFICATIVO POR ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS NO.01, MAYORES METRADOS NO.01 Y DEDUCTIVO DE OBRA NO.01, DEL PROYECTO: II ETAPA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS,**

INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; CON CUI N°2568659, POR EL MONTO DE S/.898,379.89, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN DE OBRA NO.01 DE TIPO SIGNIFICATIVO POR ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS NO.01, MAYORES METRADOS NO.01 Y DEDUCTIVO DE OBRA NO.01, DEL PROYECTO: II ETAPA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACIÓN PICHARI Y PROLONGACIÓN AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; CON CUI N°2568659, por el monto de S/.898,379.89 (Ochocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve con 89/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCION DE ADICIONAL DE OBRA (COSTO DIRECTO)	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA – PARTIDAS NUEVAS NO.01 (+)	S/.782,353.69
02	ADICIONAL DE OBRA – MAYORES METRADOS NO.01 (+)	S/. 575,708.79
01	DEDUCTIVO DE OBRA NO.01 (-)	S/. 459,682.59
TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL (COSTO DIRECTO) (=)		S/.898,379.89

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presupuesto aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución no requerirá asignación presupuestal durante el presente año fiscal, conforme a lo precisado en el Informe N° 158-2025-MDP/GDTI-MZH-G emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR, copias simples del presente expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pichari, proceda con el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar por en los servidores y/o funcionarios públicos por las deficiencias encontradas en el expediente técnico que repercuten en la modificación de obra N° 01.

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Cefesiano Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSUP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6